

Referencia:	<b>10710/2022</b>
Procedimiento:	<b>Estabilidad presupuestaria, R. del gasto y S. financiera (L.O. 2/2012)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION (JMAURI)</b>	

## INFORME DE INTERVENCIÓN 510/2022

**Asunto: Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Sostenibilidad Financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la vista de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021 de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, a nivel individual y consolidado. Destino del superávit.**

### I. ANTECEDENTES.

El artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria—hoy superada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera—en su aplicación a las Entidades Locales establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del **Objetivo de Estabilidad** en cuanto a la Liquidación del Presupuesto de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes, objetivo al que el artículo 11 de la Ley Orgánica consagra la ejecución del Presupuesto también en su fase de Liquidación; el artículo 12 de esta Ley Orgánica introduce la necesidad de la evaluación del cumplimiento del objetivo de la **Regla de Gasto**, a informar al Ministerio también con ocasión de la Liquidación Presupuestaria. E igualmente, en su artículo 13 instrumenta el análisis de la **Sostenibilidad Financiera** a partir de la evaluación y seguimiento del Nivel de Deuda Pública a 31 de diciembre del ejercicio liquidado y de los Periodos Medios de Pago a Proveedores que deberán ser periódicamente publicados, completando así los controles preventivos que persigue la Ley desde su mismo enunciado.

Se hace necesario delimitar el entorno de consolidación, punto de partida del análisis definido en el artículo 15 del Reglamento, base del análisis del equilibrio perseguido, y del respeto de los límites marcados por la Regla del Gasto y la Sostenibilidad Financiera.

Consultada la Base de Datos General de Entidades Locales con sede en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que gestiona la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (artículo 27 del RLGEP), y teniendo en cuenta los porcentajes de participación de la Corporación en los mismos, se consolidan únicamente los datos de las Liquidaciones del Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos.

En base a dichas obligaciones de información se emite el presente, basado en las siguientes Liquidaciones:

<b>Liquidación del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Villajoyosa.</b>	<b>Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 202203773, de 12 de agosto de 2022.</b>	<b>Informe de Intervención n.º 497/2022, de 12 de agosto de 2022.</b>
<b>Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.</b>	<b>Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 202203390, de 6 de mayo de 2022.</b>	<b>Informe de Intervención n.º 338/2022, de 6 de mayo de 2022.</b>
<b>Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.</b>	<b>Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 202203304, de 7 de julio de 2022.</b>	<b>Informe de Intervención n.º 447/2022, de 7 de julio de 2022</b>

## II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA.

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones locales. 3ª edición. Noviembre 2014, publicada por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la anterior.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que en su artículo primero modifica la Ley Orgánica 2/2012.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se suspende el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 en el que se adecuaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Devienen estos inaplicables.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 en el que, por mayoría absoluta de sus miembros, aprueban la propuesta del Consejo de Ministros de 6 de Octubre sobre suspensión de las reglas fiscales con base en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021 en el que, por amplia mayoría de sus miembros, aprueban que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022.

## III. ANÁLISIS.

La Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villajoyosa debe ajustarse al **principio de Estabilidad presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de **capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC en adelante).

Equiparando la capacidad de financiación a la definición que de **capacidad de financiación** pudiera venir dada por una magnitud definida como el resultado de comparar ingresos y gastos liquidados de naturaleza no financiera – Capítulos 1 a 7 del Presupuesto, tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos, la

necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio habría de considerarse a la vista de un desequilibrio en el conjunto de operaciones corrientes y de capital integrantes de ese cálculo.

Expresado de otra manera, de acuerdo con la definición contenida en el SEC, **la estabilidad presupuestaria** implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital, igualmente no financieros, esto es, excluidos capítulos 8 y 9 de Gastos e Ingresos.

De tal manera, que la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Con carácter previo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las Liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus dos Organismos Autónomos en términos de consolidación, se analiza el cumplimiento de estabilidad presupuestaria por cada ente:

**1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA.**

1.1 Datos de la Liquidación del Ayuntamiento

Estado de ingresos.

Capítulos del estado de ingresos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados
<b>Cap. I: Impuestos directos</b>	17.456.000,00	19.112.984,27	15.657.699,83	2.702.265,11
<b>Cap. II: Impuestos indirectos</b>	470.000,00	773.850,95	768.193,68	48.290,44
<b>Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>	4.163.434,57	4.131.599,30	3.700.883,79	602.861,24
<b>Cap. IV: Transferencias corrientes</b>	10.128.084,54	10.705.270,43	9.369.602,30	743.401,09
<b>Cap. V: Ingresos patrimoniales</b>	385.500,00	590.098,76	351.665,30	51.196,46
<b>Recursos ordinarios o corrientes (a)</b>	<b>32.603.019,11</b>	<b>35.313.803,71</b>	<b>29.848.044,90</b>	<b>4.148.014,34</b>
<b>Cap. VI: Enajenación de inversiones reales</b>	0,00	39.329,59	39.329,59	0,00
<b>Cap. VII: Transferencias de capital</b>	10.362.784,35	2.349.393,98	1.955.888,53	25.151,34
<b>Recursos de capital (b)</b>	<b>10.362.784,35</b>	<b>2.388.723,57</b>	<b>1.995.218,12</b>	<b>25.151,34</b>
<b>Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>42.965.803,46</b>	<b>37.702.527,28</b>	<b>31.843.263,02</b>	<b>4.173.165,68</b>

Estado de gastos.

Capítulos del estado de gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
<b>Cap. I: Gastos de personal.</b>	15.080.293,43	14.459.172,54
<b>Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios.</b>	12.098.499,68	10.535.787,68
<b>Cap. III: Gastos financieros.</b>	402.226,42	339.967,49
<b>Cap. IV: Transferencias corrientes</b>	6.152.093,36	4.357.865,34
<b>Cap. V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos</b>	0,00	0,00
<b>Empleos ordinarios o corrientes (gastos) (a)</b>	<b>33.733.112,89</b>	<b>29.692.793,05</b>
<b>Cap. VI: Inversiones reales.</b>	25.496.480,13	10.960.749,81
<b>Cap. VII: Transferencias de capital</b>	197.600,00	192.942,58
<b>Empleos de capital (gastos) (b)</b>	<b>25.694.080,13</b>	<b>11.153.692,39</b>
<b>Empleos (gastos) por operaciones no financieras. (a + b)</b>	<b>59.427.193,02</b>	<b>40.846.485,44</b>

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento antes de realizar los ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de la Contabilidad Nacional se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos netos no financieros (capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y las obligaciones reconocidas netas no financieras (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos):

<b>Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (derechos reconocidos netos)</b>	<b>37.702.527,28</b>
<b>Empleos (gastos) por operaciones no financieras (obligaciones reconocidas netas)</b>	<b>40.846.485,44</b>
<b>Cálculo de la necesidad/capacidad de financiación antes de los ajustes (derechos reconocidos netos - obligaciones reconocidas netas)</b>	<b>-3.143.958,16</b>

De dicha diferencia se obtiene una **capacidad de financiación**, para el Ayuntamiento aisladamente considerado, **antes de ajustes**, que se cifra en **-3.143.958,16 €**.

### 1.2. Ajustes.

El cálculo de la capacidad (superávit) o necesidad (déficit) de financiación del Ayuntamiento en términos de Contabilidad Nacional, requiere la aplicación de una serie de ajustes para adaptar la Contabilidad a los criterios de ésta, acordes con el Sistema Europeo de Cuentas. La metodología de cálculo de los ajustes que se consideran, viene recogida en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado y son los siguientes:

#### Ajuste 1: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En términos de Contabilidad Nacional, la consideración de los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos del Presupuesto ha de ser el del importe total realizado en **caja**, ya sea éste de Presupuesto corriente o de Presupuestos cerrados.

Como la Contabilidad presupuestaria en el ámbito local atiende al principio de devengo ya que el reconocimiento de los derechos puede ser previo o simultáneo al cobro, procede efectuar ajustes cuando el importe al que ascienden los derechos reconocidos en estos capítulos del Presupuesto corriente que se analiza no coincide con el importe recaudado por estos capítulos en el ejercicio que se analiza, agregando para esa comparación tanto los datos de Presupuesto corriente como de Presupuestos cerrados. Dicho ajuste podrá ser positivo o negativo: Si el importe de los derechos reconocidos supera al de los cobros de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit presupuestario; y viceversa.

Atendiendo a los siguientes datos:

Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	diferencia entre derechos recaudados y reconocidos
	<b>A</b>	<b>B1</b>	<b>B2</b>	<b>C= B1+B2-A</b>
<b>Cap. I: Impuestos directos</b>	19.112.984,27	15.657.699,83	2.702.265,11	<b>-753.019,33</b>
<b>Cap. II: Impuestos indirectos</b>	773.850,95	768.193,68	48.290,44	<b>42.633,17</b>
<b>Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>	4.131.599,30	3.700.883,79	602.861,24	<b>172.145,73</b>
<b>Totales</b>	<b>24.018.434,52</b>	<b>20.126.777,30</b>	<b>3.353.416,79</b>	<b>-538.240,43</b>

Se comprueba que la recaudación durante el ejercicio 2021 en los capítulos 1 a 3 (referida a la agregación de lo recaudado en Presupuesto corriente y en Presupuestos cerrados) fue inferior a los derechos reconocidos netos con que se liquida el Presupuesto corriente para esos mismos capítulos. Globalmente debemos considerar un **ajuste negativo de -538.240,43 €**.

#### Ajuste 2: Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.

No procede.

#### Ajuste 3: Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional.

En Contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras

que en la Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

Así, a fin de ejercicio deberán **incorporarse** los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos, y **excluirse** los vencidos en el ejercicio pero no devengados en el mismo.

La diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en Presupuesto puede dar lugar a:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de Contabilidad Nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en Contabilidad Nacional.
- Un menor gasto no financiero en Contabilidad Nacional que el reconocido en Presupuesto, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. En este caso, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Partiendo de estas consideraciones, aplicaremos a los datos los siguientes ajustes:

- a) Intereses devengados en el ejercicio 2021 con vencimiento en 2022, que originan un ajuste negativo a la capacidad de financiación (OR 2022 DEVENGO 2021):

No ha lugar pues se cierra el ejercicio 2021 sin deuda financiera.

- b) Intereses devengados durante el ejercicio 2020 con vencimiento en 2021, que originan un ajuste positivo a la capacidad de financiación (OR 2021 DEVENGO 2020):

No ha lugar pues se cierra el ejercicio 2021 sin deuda financiera.

De tal manera que no procede efectuar **ajuste**, referido a los intereses del **endeudamiento estrictamente financiero**.

Del análisis del concepto 352—Intereses de demora—y de las obligaciones reconocidas contra él liquidadas en 2021, podemos a su vez diferenciar su ejercicio de devengo. Analizada esta circunstancia en los movimientos imputados al concepto se concluye que **sólo 40.575,01 € de los gastos a él imputados por un total de 339.967,49 € han sido devengados en 2021**.

Así, el ajuste a efectuar motivado por los intereses generados por deudas de tipo no financiero sería un **ajuste positivo** de 299.392,48 € referido a los intereses del **endeudamiento de tipo no financiero**.

**Agregados, el ajuste por endeudamiento estrictamente financiero y el soportado por intereses de demora, suponen un ajuste positivo de un total de 299.392,48 €.**

**Ajuste 4: Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”:**

No procede.

**Ajuste 5: Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales:**

No procede.

**Ajuste 6: Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.**

El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que éstas se registren en las distintas unidades implicadas, por el mismo concepto, importe y período.

En Contabilidad Nacional y de acuerdo con el principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el **pagador de la transferencia**. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquélla. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la Contabilidad Nacional.

6.1. Consolidación de transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

En este caso no hay que hacer ningún ajuste, puesto que el criterio utilizado para la contabilización de las obligaciones reconocidas por transferencias desde el Ayuntamiento hacia sus Organismos Autónomos coincide con el de reconocimiento del derecho por parte de éstos en concepto, importe y período.

6.2 Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones Públicas.

En el caso de transferencias/subvenciones **concedidas** por la Corporación Local a otras unidades públicas, no hay que hacer ningún ajuste, dado que se sigue el criterio de registro del ente pagador.

En el supuesto de las transferencias/subvenciones **recibidas** por la Corporación Local, si bien no se dispone en todos los casos de documentación formal que acredite el procedimiento de contabilización de los diferentes entes que tramitan este tipo de ingresos a favor de la Corporación Local, el criterio de contabilización de las transferencias/subvenciones recibidas en el ejercicio 2021 se hizo coincidente con el criterio de imputación de las mismas una vez se tuvo conocimiento del Presupuesto de imputación de las obligaciones reconocidas expedidas por las Administraciones concedentes. Ese conocimiento se obtuvo tanto por consultas telefónicas puntuales a los servicios habilitados para ello en esas Administraciones o por consulta telemática habilitada al efecto en el caso de la Comunidad Autónoma en la *Plataforma on line para la consulta de pagos de Generalitat*. Cabe destacar que para acreditar los datos a 31 de diciembre 2021, en el caso de la Diputación Provincial de Alicante se ha requerido y recibido, por parte de la Diputación Provincial de Alicante, la información pertinente que sustenta esa adecuada coordinación entre contabilidades.

En virtud de ello, en el presente informe no se considera ningún ajuste.

**Ajuste 7: Tratamiento en Contabilidad Nacional de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).**

No procede.

**Ajuste 8: Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios.**

No procede.

**Ajuste 9: Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.**

No procede.

**Ajuste 10: Operaciones de permuta financiera (swaps).**

No procede.

**Ajuste 11: Operaciones de ejecución y reintegro de avales.**

No procede.

**Ajuste 12: Aportaciones de capital a empresas públicas.**

No procede.

**Ajuste 13: Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.**

No procede.

**Ajuste 14: Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.**

El desglose de la renovada cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a Presupuesto siendo procedente la misma, ya sea en el actual presupuesto o en posteriores. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación de la obligación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En Contabilidad Nacional se aplica el principio de devengo, en virtud del cual, cualquier gasto efectivamente realizado se computa en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de las cuentas desglosadas de la 413, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, a la contabilización presupuestaria en ese ejercicio de gastos realizados en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la suma de esos desgloses de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado gastos que no se han podido contabilizar en dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2021, los saldos inicial y final son los siguientes:

SALDO INICIAL DESGLOSE CUENTA 413	648.816,60
SALDO FINAL DESGLOSE CUENTA 413	647.568,82
<b>AJUSTE</b>	<b>1.247,78</b>

En el siguiente cuadro se puede verificar que se ha aplicado a presupuesto mayor importe de gastos devengados en ejercicios pasados (699.953,15), que el importe de gastos devengados en el presente que quedan pendientes de aplicar a presupuesto (698.705,37), siendo la diferencia el ajuste planteado:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
SALDO INICIAL DESGLOSE CUENTA 413	648.816,60
ABONOS (+)	698.705,37
CARGOS (-)	699.953,15
SALDO FINAL DESGLOSE CUENTA 413	<b>647.568,82</b>

Por lo que procedería efectuar un **ajuste positivo** de **1.247,78 €**.

#### **Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos.**

No procede.

#### 1.3. Aplicación de los ajustes a la información obtenida de la Contabilidad presupuestaria:

La sede de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales completa estos ajustes con otros posibles ajustes adicionales, a la hora de rendir la información referida a la Liquidación del ejercicio 2021.

De entre ellos, se añaden a los ajustes hasta el momento analizados los referidos a:

#### **Ajuste 16. Ajuste por Liquidación PTE 2008, 2009 y ejercicios distintos a éstos.**

Integrado por los importes aplicados a la devolución de los saldos deudores derivados de las Liquidaciones definitivas de Participación en los tributos del Estado de los años 2008, 2009:

REINTEGROS PTE 2008	30.558,06
REINTEGROS PTE 2009	132.011,39
<b>TOTAL</b>	<b>162.569,45</b>

Así, el ajuste a efectuar motivado por las devoluciones imputadas sobre el Presupuesto 2021 por el reintegro del saldo deudor resultante de las Liquidaciones en la Participación en los Tributos del Estado de 2008 y 2009 sería un **ajuste positivo** de **162.565,05 €**.

#### **Ajuste 17: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto.**

Agrega el Ministerio, a los ajustes a considerar, el de las Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto. El desglose de la cuenta 418—Acreedores por devolución de ingresos, al cierre de las Cuentas del Ayuntamiento de Villajoyosa para el ejercicio 2021 presenta un saldo de 57.538,13 €.

Si el saldo final de las cuentas desglosadas de la 418, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, al pago en ese ejercicio de devoluciones efectivas cuyo reconocimiento y orden de pago quedó pendiente en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la suma de esos desgloses de la cuenta 418 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado devoluciones que no han quedado pagadas al finalizar dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2021, los saldos inicial y final son los siguientes:

SALDO INICIAL DESGLOSE CUENTA 418	742.549,91
SALDO FINAL DESGLOSE CUENTA 418	57.538,13
AJUSTE	<b>685.011,78</b>

Por lo que procedería efectuar un ajuste positivo de **685.011,78 €**.

Resumiendo finalmente los Ajustes contemplados en el informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio 2021 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema europeo de Cuentas:

<b>Necesidad</b> o capacidad de financiación <b>antes</b> de ajustes	<b>-3.143.958,16</b>
Ajuste Ingresos capítulos 1a 3	<b>-538.240,43</b>
Ajuste intereses financieros	
Ajuste intereses no financieros	299.392,48
Ajuste 413	1.247,78
Ajuste por Liquidación PTE 2008 y 2009	162.569,45
Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto	685.011,78
TOTAL AJUSTES	609.981,06
<b>Necesidad</b> o capacidad de financiación <b>después</b> de ajustes	<b>-2.533.977,10</b>

La Necesidad de financiación del Ayuntamiento de Villajoyosa, derivada de la Liquidación del ejercicio 2021 **aisladamente considerado**, y ajustada según la enumeración de ajustes contenida en el Manual elaborado por la IGAE para el cálculo del déficit en Contabilidad Nacional y por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera para la remisión de la Liquidación Presupuestaria, muestra una necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de **2.533.977,10 €: Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros no han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros. Esta necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, sólo nos habla de datos presupuestarios relativos a los capítulos I a VII, no de datos de realización en tesorería ni de los cobros y pagos subsiguientes.**

**2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL FUNDACIÓN PÚBLICA PARRA CONCA.**

2.1 Datos de la Liquidación del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.

Estado de ingresos:

Capítulos del estado de ingresos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00	2.334,40	2.334,40	0,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	2.450.420,00	2.191.048,13	2.126.042,60	881.040,12
Cap. V: Ingresos patrimoniales	100,00	0,00	0,00	0,00
<b>Recursos ordinarios o corrientes (a)</b>	<b>2.451.120,00</b>	<b>2.193.382,53</b>	<b>2.128.377,00</b>	<b>881.040,12</b>
Cap. VI: Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Recursos de capital (b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>2.451.120,00</b>	<b>2.193.382,53</b>	<b>2.128.377,00</b>	<b>881.040,12</b>

Estado de gastos:

Capítulos del estado de gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Cap. I: Gastos de personal.	1.842.511,55	1.829.891,75
Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	607.458,45	600.489,23
Cap. III: Gastos financieros.	1.000,00	18,15
Cap. IV: Transferencias corrientes	50,00	0,00
Cap. V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00
<b>Empleos ordinarios o corrientes (gastos) (a)</b>	<b>2.451.020,00</b>	<b>2.430.399,13</b>
Cap. VI: Inversiones reales.	50,00	0,00
Cap. VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
<b>Empleos de capital (gastos) (b)</b>	<b>50,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Empleos (gastos) por operaciones no financieras. (a + b)</b>	<b>2.451.070,00</b>	<b>2.430.399,13</b>

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca antes de realizar los ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de la Contabilidad Nacional se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos netos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y las obligaciones reconocidas netas no financieras (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos):

<b>Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (derechos reconocidos netos)</b>	<b>2.193.382,53</b>
<b>Empleos (gastos) por operaciones no financieras (obligaciones reconocidas netas)</b>	<b>2.430.399,13</b>
<b>Cálculo de la necesidad/capacidad de financiación antes de los ajustes (derechos reconocidos netos - obligaciones reconocidas netas)</b>	<b>-237.016,60</b>

El importe de dicha diferencia muestra una **necesidad de financiación antes de ajustes** del Organismo Autónomo que asciende a – **237.016,60 €**: Los recursos no financieros no han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos no financieros, superándolos en la cifra de 237.016,60 €.

## 2.2. Ajustes.

El cálculo de la capacidad (superávit) o necesidad (déficit) de financiación del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca en términos de Contabilidad Nacional, requiere la aplicación de una serie de ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de cálculo de la Contabilidad Nacional acordes con el Sistema Europeo de Cuentas. Los ajustes que se consideran, se contienen en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado y son los siguientes:

En el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente hay que valorar la posibilidad de realizar los ajustes 1, 6, 14 y 17:

### Ajuste 1: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En términos de Contabilidad Nacional, la consideración de los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos del Presupuesto ha de ser el del importe total realizado en caja, ya sea éste de Presupuesto corriente o de Presupuestos cerrados.

Como la Contabilidad presupuestaria en el ámbito local atiende al principio de devengo ya que el reconocimiento de los derechos puede ser previo o simultáneo al cobro, procede efectuar ajustes cuando el importe al que ascienden los derechos reconocidos en estos capítulos del Presupuesto corriente que se analiza no coincide con el importe recaudado por estos capítulos en el ejercicio que se analiza, agregando tanto los datos de Presupuesto corriente como de Presupuestos cerrados. Dicho ajuste podrá ser positivo o negativo: Si el importe de los derechos reconocidos supera al de los cobros de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit presupuestario; y viceversa.

Atendiendo a los siguientes datos:

Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	diferencia entre derechos recaudados y reconocidos
	A	B1	B2	C= B1+B2-A
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.334,40	2.334,40	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>2.334,40</b>	<b>2.334,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Se observa que la recaudación agregada en el ejercicio 2021 (de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados) en los capítulos 1, 2 y 3 fue igual a los derechos reconocidos netos con que se liquida el Presupuesto corriente—2021—por lo que no procede aplicar ajuste **alguno**.

### Ajuste 6: Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

Los supuestos que cabe considerar en este apartado serían las transferencias/subvenciones recibidas por el Organismo Autónomo por parte de otras Administraciones distintas del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”. Cabe apuntar que si bien no se dispone de documentación formal que acredite el procedimiento de contabilización de los diferentes entes que las tramiten el criterio de contabilización de las transferencias/subvenciones recibidas en el ejercicio 2021 se hizo coincidente con el criterio de imputación de las mismas una vez se tuvo conocimiento de las obligaciones reconocidas expedidas por las Administraciones concedentes.

En virtud de ello no se considera ningún ajuste.

#### **Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.**

El desglose de la renovada cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a Presupuesto siendo procedente la misma, ya sea en el actual presupuesto o en posteriores. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que aun no habiéndose dictado el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación de la obligación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En Contabilidad Nacional se aplica el principio de devengo, en virtud del cual, cualquier gasto efectivamente realizado se computa en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de la 413, en su desglose, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, a la contabilización presupuestaria en ese ejercicio de gastos realizados en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la cuenta 413, en su desglose, es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado gastos que no se han podido contabilizar en dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2021, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo desglose Cuenta 413		Importe
Saldo Inicial		12.581,00
Saldo Final		14.200,49
	diferencia:	-1.619,49

En este caso hay que realizar un ajuste negativo por importe de -1.619,49 €.

#### **Ajuste 17: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto.**

Agrega el Ministerio, a los ajustes a considerar, el de las Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto. El desglose de la cuenta 418—Acreedores por devolución de ingresos, al cierre de las Cuentas de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2021 presenta un importe de 0,00 €, igual al que mostraba al cierre de 2020.

Si el saldo final de las cuentas desglosadas de la 418, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, al pago en ese ejercicio de devoluciones efectivas cuyo reconocimiento y orden de pago quedó pendiente en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la suma de esos desgloses de la cuenta 418 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado devoluciones que no han quedado pagadas al finalizar dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2021, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo de la Cuenta 418		Importe
Saldo Inicial		0,00
Saldo Final		0,00
	diferencia:	0,00

En este caso no hay que realizar ningún ajuste.

### 2.3. Aplicación de los ajustes a la información obtenida de la Contabilidad presupuestaria:

Descripción	Importe
<b>Necesidad</b> o capacidad de financiación <b>antes</b> de ajustes	<b>-237.016,60</b>
Ajuste Ingresos Capítulos 1 a 3	
Ajuste 413	<b>-1.619,49</b>
Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-1.619,49</b>
<b>Necesidad</b> o capacidad de financiación <b>después</b> de ajustes	<b>-238.636,09</b>

La capacidad de financiación del Organismo Autónomo Local “Fundación Pública Parra Conca”, aisladamente considerado, derivada de la Liquidación del ejercicio 2021 muestra una necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de **-238.636,09 €**: **Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros no han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros.** El Organismo Autónomo no ha de hacer frente a amortización de préstamos por carecer de endeudamiento financiero alguno.

Cabe así interpretar que la totalidad de ingresos no financieros del OOAA no son suficientes para atender a la totalidad de sus gastos no financieros.

**3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA “HOSPITAL ASILO SANTA MARTA”.**

3.1 Datos de la Liquidación del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.

**Estado de ingresos.**

Capítulos del estado de ingresos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	440.000,00	429.994,74	429.994,74	0,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	1757.250,00	1717.836,80	403.836,80	1.350.943,20
Cap. V: Ingresos patrimoniales	8.350,00	6.628,82	5.844,81	803,56
Recursos ordinarios o corrientes (a)	2.205.600,00	2.154.460,36	839.646,35	1.351.746,76
Cap. VI: Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII: Transferencias de capital	176.180,80	176.180,80	100.000,00	0,00
Recursos de capital (b)	176.180,80	176.180,80	100.000,00	0,00
Recursos (Ingresos) por operaciones no financieras (a + b)	2.381.780,80	2.330.641,16	939.646,35	1.351.746,76

**Estado de gastos.**

Capítulos del estado de gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Cap. I: Gastos de personal.	1.738.799,32	1.737.164,56
Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	375.117,29	372.310,75
Cap. III: Gastos financieros.	200,00	0,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	33.300,00	30.525,00
Cap. V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00
Empleos ordinarios o corrientes (gastos) (a)	2.147.416,61	2.140.000,31
Cap. VI: Inversiones reales.	230.764,19	185.028,71
Cap. VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
Empleos de capital (gastos) (b)	230.764,19	185.028,71
Empleos (gastos) por operaciones no financieras. (a + b)	2.378.180,80	2.325.029,02

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” antes de realizar los ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de la Contabilidad Nacional se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos netos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y las obligaciones reconocidas netas no financieras (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos):

Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (derechos reconocidos netos)	2.330.641,16
Empleos (gastos) por operaciones no financieras (obligaciones reconocidas netas)	2.325.029,02
Cálculo de la necesidad/capacidad de financiación antes de los ajustes (derechos reconocidos netos - obligaciones reconocidas netas)	5.612,14

**La capacidad de financiación** del Organismo Autónomo Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”, aisladamente considerado, derivada de la Liquidación del ejercicio 2021, y **antes de ajustes**, muestra una capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de **5.612,14 €**: Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros.

### 3.2. Ajustes.

El cálculo de la capacidad (superávit) o necesidad (déficit) de financiación del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” en términos de Contabilidad Nacional, requiere la aplicación de una serie de ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de cálculo de la Contabilidad Nacional acordes con el Sistema Europeo de Cuentas. Los ajustes que se consideran, se contienen en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado y son los siguientes.

En el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente hay que valorar la posibilidad de realizar los ajustes 1, 6, 14 y 17:

#### **Ajuste 1: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.**

En términos de Contabilidad Nacional, el tratamiento de los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos del Presupuesto ha de ser el del importe total realizado en caja, ya sea éste de Presupuesto corriente o de Presupuestos cerrados.

Como la Contabilidad presupuestaria en el ámbito local atiende al principio de devengo ya que el reconocimiento de los derechos puede ser previo o simultáneo al cobro, procede efectuar ajustes cuando el importe al que ascienden los derechos reconocidos en estos capítulos del Presupuesto corriente que se analiza no coincide con el importe recaudado por estos capítulos en el ejercicio que se analiza, agregando tanto los datos de Presupuesto corriente como de Presupuestos cerrados. Dicho ajuste podrá ser positivo o negativo: Si el importe de los derechos reconocidos supera al de los cobros de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit presupuestario; y viceversa.

Atendiendo a los siguientes datos:

Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	diferencia entre derechos recaudados y reconocidos
	A	B 1	B 2	C= B 1+B 2-A
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	429.994,74	429.994,74	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>429.994,74</b>	<b>429.994,74</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Se observa que la recaudación agregada en el ejercicio 2021 (de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados) en los capítulos 1, 2 y 3 fue igual a los derechos reconocidos netos con que se liquida el Presupuesto corriente—2020—por lo que no procede aplicar ajuste **alguno**.

#### **Ajuste 6: Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.**

Los supuestos que cabe considerar en este apartado serían las transferencias/subvenciones recibidas por el Organismo Autónomo por parte de otras Administraciones distintas del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca. Cabe apuntar que si bien no se dispone de documentación formal que acredite el procedimiento de contabilización de los diferentes entes que las tramiten, el criterio de contabilización de las transferencias/subvenciones recibidas en el ejercicio 2021 se hizo coincidente con el

critério de imputación de las mismas una vez se tuvo conocimiento de las obligaciones reconocidas expedidas por las Administraciones concedentes.

En virtud de ello no se considera ningún ajuste.

#### **Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.**

El desglose de la renovada cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a Presupuesto siendo procedente la misma, ya sea en el actual presupuesto o en posteriores. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que aun no habiéndose dictado el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación de la obligación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En Contabilidad Nacional se aplica el principio de devengo, en virtud del cual, cualquier gasto efectivamente realizado se computa en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de la 413, en su desglose, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, a la contabilización presupuestaria en ese ejercicio de gastos realizados en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la cuenta 413, en su desglose, es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado gastos que no se han podido contabilizar en dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2021, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo desglose Cuenta 413		Importe
Saldo Inicial		4.996,14
Saldo Final		38.584,88
	diferencia:	-33.588,74

Por lo que procedería efectuar un ajuste positivo de -33.588,24 €.

#### **Ajuste 17: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto.**

Agrega el Ministerio, a los ajustes a considerar, el de las Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto. El desglose de la cuenta 418—Acreedores por devolución de ingresos, al cierre de las Cuentas de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2021 presenta un importe de 0,00 €, igual al que mostraba al cierre de 2020.

Si el saldo final de las cuentas desglosadas de la 418, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, al pago en ese ejercicio de devoluciones efectivas cuyo reconocimiento y orden de pago quedó pendiente en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la suma de esos desgloses de la cuenta 418 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado devoluciones que no han quedado pagadas al finalizar dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2021, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo de la Cuenta 418		Importe
Saldo Inicial		0,00
Saldo Final		0,00
	diferencia:	0,00

En este caso no hay que realizar ningún ajuste.

3.3. Aplicación de los ajustes a la información obtenida de la Contabilidad presupuestaria:

Descripción	Importe
Necesidad o capacidad de financiación <b>antes</b> de ajustes	5.612,14
Ajuste Ingresos Capítulos 1 a 3	
Ajuste 413	-33.588,74
Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
TOTAL AJUSTES	-33.588,74
Necesidad o capacidad de financiación <b>después</b> de ajustes	-27.976,60

La capacidad de financiación del **Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”, aisladamente considerado**, derivada de la Liquidación del ejercicio 2020 muestra una necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de **-27.976,60 €: Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros no han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros**. El Organismo Autónomo no ha de hacer frente a amortización de préstamos por carecer de endeudamiento financiero alguno.

Cabe así interpretar que la totalidad de ingresos no financieros del OOAA no son suficientes para atender a la totalidad de sus gastos no financieros.

**4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021 A NIVEL CONSOLIDADO.**

Efectuados los cálculos individuales correspondientes a cada Ente de los que integran esta Corporación, a continuación se muestra la valoración a nivel consolidado:

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad local de 2021 a nivel consolidado presenta el siguiente resultado:

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	PARRA CONCA	SANTA MARTA	TOTALES	ELIMINACIONES*	CONSOLIDADO
Ingresos no financieros	37.702.527,28	2.193.382,53	2.330.641,16	42.226.550,97	-554.600,00	41.671.950,97
Gastos no financieros	40.846.485,44	2.430.399,13	2.325.029,02	45.601.913,59	-554.600,00	45.047.313,59
Capacidad/necesidad de financiación	-3.143.958,16	-237.016,60	5.612,14	-3.375.362,62		-3.375.362,62
Ajustes	609.981,06	-1.619,49	-33.588,74	574.772,83		574.772,83
Superávit/Déficit	-2.533.977,10	-238.636,09	-27.976,60	-2.800.589,79		-2.800.589,79

\*La suma total de Transferencias internas entre los entes del grupo asciende a 554.600,00 € con el siguiente detalle:

Transferencia del Ayuntamiento al OO AA Asilo Santa Marta. CORRIENTE.	437.000,00
Transferencia del Ayuntamiento al OO AA Asilo Santa Marta. CAPITAL.	100.000,00
Transferencia del Ayuntamiento al OO AA Parra Conca. CORRIENTE.	17.600,00
<b>Total transferencias internas</b>	<b>554.600,00</b>

La evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2021 concluye con una necesidad de financiación en términos consolidados de 2.800.589,79 €.

Esta cifra indica que los ingresos corrientes y de capital (ingresos no financieros) han sido insuficientes en 2.800.589,79 € a los necesarios para atender a la totalidad de los gastos corrientes y de capital (gastos no financieros) estrictamente imputables al ejercicio que se cierra. Como ya se apuntaba en el apartado de análisis individual del propio Ayuntamiento, esta necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, sólo nos habla de datos presupuestarios relativos a los capítulos I a VII, no de datos de realización en tesorería ni de los cobros subsiguientes ni de los pagos subsiguientes.

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, no siendo necesario aprobar un Plan económico-financiero.

A continuación se muestran los cálculos realizados por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera para la Entidades Locales (OVEL) del Ministerio de Hacienda Respecto al cumplimiento la Estabilidad Presupuestaria:



Enviar Incidencia

### Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2021

Entidad Local:   v.0.0.20-

10.34.251.85

#### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
17-03-139-AA-000 Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	37.702.527,28	40.846.485,44	609.981,06	0,00	-2.533.977,10
17-03-139-AV-001 F. Pública Parra-Conca	2.193.382,53	2.430.399,13	-1.619,49	0,00	-238.636,09
17-03-139-AV-002 Hospital Asilo Santa Marta	2.330.641,16	2.325.029,02	-33.588,74	0,00	-27.976,60

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local -2.800.589,79

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.

## 5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021 A NIVEL CONSOLIDADO (ART. 12. DE LA LOEPSF).

De conformidad con el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF):

*“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”*

Para las Corporaciones Locales recogidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LOEPSF en su artículo 2.1.c) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC (Sistema Europeo de Cuentas), del *gasto computable* de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y/o disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos y en el montante de las inversiones financieramente sostenibles acometidas en el ejercicio( DA 6ª Ley Orgánica 2/2012; DA 16ª TRLRHL real Decreto Legislativo 2/2004) .

En las Corporaciones Locales se entiende por *gasto computable*, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Para determinar los empleos no financieros definidos en el SEC, la Intervención General de la Administración del Estado edita una Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones Locales cuya 3ª edición se fechó en noviembre de 2014.

A efectos de la aplicación de esta Regla, las entidades a considerar como Administraciones Públicas integradas en cada Corporación Local en el ejercicio 2021, serán las mismas que se hayan considerado integradas en ella para el ejercicio 2020, independientemente de la sectorización que tuvieron en dicho ejercicio y que para nuestro caso son, sin que se haya producido cambio alguno, el Ayuntamiento de Villajoyosa y sus dos Organismos Autónomos dependientes “Fundación Pública Parra Conca” y Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.

Como ya se ha apuntado anteriormente, al devenir inaplicables por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 que dejó en suspenso los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, que asumiendo el acuerdo anterior suspende las reglas fiscales para 2020 y 2021, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2020 y 2021, no han quedado establecidas.

A continuación se muestran los cálculos realizados por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera para la Entidades Locales (OVEL) del Ministerio de Hacienda Respecto al cumplimiento de la Regla del Gasto:



Enviar Incidencia

### Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2021

Entidad Local: **17-03-139-AA-000** **Villajoyosa/Vila Joiosa (la)** v.0.0.20-  
10.34.251.85

#### F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2021

Entidad	Gasto computable Liq.2020 sin IFS (GC2020) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2020) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPiB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2021 (IncNorm2021) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2021) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2021 (GC2021) (6)
17-03-139-AA-000 Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	25.569.692,56	-505.846,12		0,00	0,00		37.209.864,60
17-03-139-AV-001 F. Pública Parra-Conca	32.350,79	0,00		0,00	0,00		9.241,34
17-03-139-AV-002 Hospital Asilo Santa Marta	936.771,81	0,00		0,00	0,00		968.436,96
<b>Total de gasto computable</b>	<b>26.538.815,16</b>	<b>-505.846,12</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>38.187.542,90</b>

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2021" (GC2021) (5)-(6) ---  
% incremento gasto computable 2021 s/ 2020 **46,69**

¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2021? **No**

Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2021 (7)  
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2021" y el "Gasto computable Liq.2021" (GC2021) (7)-(6)

**NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.**

**6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021 (LIMITE DE DEUDA). (ART. 13. DE LA LOEPSF).**

La LOEPSF en su artículo 13 establece para el conjunto de las Administraciones Públicas la obligación de no rebasar el límite de deuda pública en un porcentaje, el 60%, del Producto Interior Bruto. De ese porcentaje, al conjunto de las Corporaciones Locales se le asigna inicialmente el 3% en la distribución entre Estado, Comunidades Autónomas y las propias Entidades Locales. Como ya se ha indicado anteriormente, al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, ese porcentaje, no ha quedado fijado.

El incumplimiento de estos límites imposibilitaría a la Administración Pública incumplidora la realización de operaciones de endeudamiento neto.

En el procedimiento de rendición de la Liquidación del ejercicio 2021 a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales (OVEL) ha quedado recogido el *Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2021* dentro del apartado de Resumen del análisis de la Estabilidad Financiera:



Enviar Incidencia

**Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2021**

Entidad Local: **17-03-139-AA-000 Villajoyosa/Vila Joiosa (la)** v.0.0.20-  
10.34.251.85

**Endeudamiento a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (Deuda PDE)**

**Deuda viva PDE al final del periodo**

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones publicas solo FFEEL (1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAFFP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones publico privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
17-03-139-AA-000 Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-139-AV-001 F. Publica Parra-Conca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-139-AV-002 Hospital Asilo Santa Marta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Total Deuda viva PDE 0,00

Como puede observarse del cuadro anterior, el Ayuntamiento carece en la actualidad de deuda viva a considerar en este contexto, con lo que carece de contenido análisis alguno.

Si añadimos a ello que los Organismos Autónomos dependientes tampoco presentan endeudamiento financiero, es obvio el cumplimiento por parte de esta Corporación de los límites al endeudamiento en este aspecto del análisis.

El apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica de referencia en este informe, 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade otro control, implementado ya en la OVEL en el contexto del seguimiento de la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

Así, se inicia dicho apartado con que *Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores.*

Trimestralmente, atendiendo a la periodicidad fijada en el artículo 16 de la orden HAP/2105/2012, se rinde a la OVEL la información extraída de la contabilidad municipal, analizada y contrastada por la tesorería municipal. Para el 4º trimestre del ejercicio 2021, consta remitida la siguiente:

**Datos PMP Cuarto trimestre de 2021**

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Villajoyosa/Vila Joiosa (la)	32,32	3.921.632,49	32,76	2.270.499,55	32,48	
F. Pública Parra-Conca	9,59	193.969,83	12,12	75.347,64	10,30	
Hospital Asilo Santa Marta	19,59	221.517,81	45,37	29.152,16	22,59	
<b>PMP Global</b>		<b>4.337.120,13</b>		<b>2.374.999,35</b>	<b>31,22</b>	



$$PMP_i = (ROP_i \cdot IPRI + ROPPI \cdot IPP_i) / (IPRI + IPP_i)$$

$$PMP_{Global} = \sum PMP_i \cdot (IPRI + IPP_i) / \sum (IPRI + IPP_i), i=0, \dots, n$$

La Entidad Local en el marco de consolidación sobrepasa, por poco, el PMP establecido en 30 días.

## 7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEL AYUNTAMIENTO EN BASE A LA LIQUIDACIÓN Y LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2021.

### 7.1. OOA Parra Conca.

El resultado de estabilidad presupuestaria, tras los ajustes pertinentes, con que se presenta la Liquidación del Presupuesto de 2020 de este Organismo Autónomo, de manera individualizada, ha sido **negativo** por valor de **238.636,09 €**.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los datos analizados en informes precedentes, la trayectoria en materia de gestión económica de este organismo siempre ha sido responsable. Como ya se ha indicado en el informe de intervención nº 338/2022 de 06/05/2022 que a compañía a la liquidación del presupuesto de este organismo autónomo para 2021, la devolución de ingresos por importe de 255.371,87€ contabilizada en el estado de ingresos del presupuesto 2021 derivada de los siguientes expedientes:

- RRNNP/2020/068/03 (por importe de 85.196,89€ para la Residencia y 29.123,66 € para el Centro Ocupacional) al no haber justificado la totalidad del importe subvencionado en 2019 para gastos de funcionamiento (expte. RRNNP/2019/155/03 por un importe total de 2.428.820,00€).
- RRNNP/2021/008/03 (por importe de 110.154,86€ para la Residencia y 30.896,46 € para el Centro Ocupacional) al no haber justificado la totalidad del importe subvencionado en 2020 para gastos de funcionamiento (expte. RRNNP/2020/068/03 por un importe total de 2.428.820,00€).

, al no haber justificado la totalidad del importe subvencionado en 2019 y 2020 para gastos de funcionamiento ha provocado, en gran medida, el resultado, a nivel individual, obtenido.

### 7.2. OOA Hospital Asilo Santa Marta.

El resultado de estabilidad presupuestaria, tras los ajustes pertinentes, con que se presenta la Liquidación del Presupuesto de 2021 de este Organismo Autónomo de manera individualizada ha sido **negativo** por valor de **27.976,60 €**.

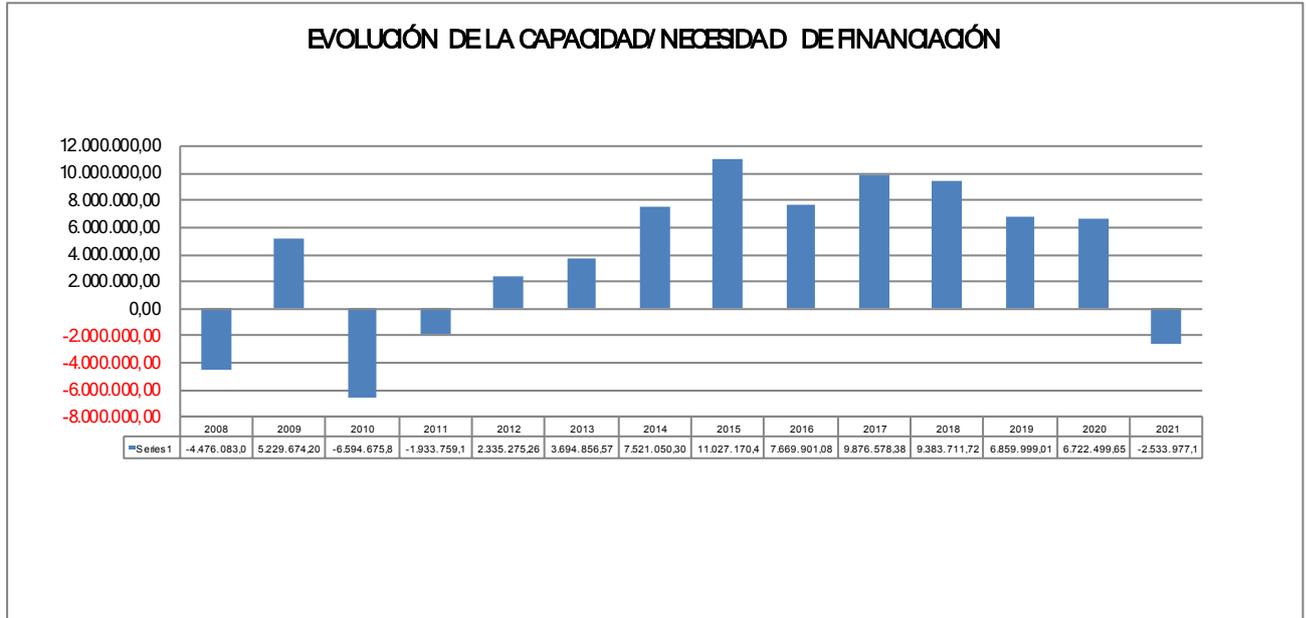
Este resultado es originado principalmente por:

- el saldo, a 31/12/2021, de la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” (38.584,88€).
- La devolución de ingresos imputada al ejercicio 2021 por importe de 33.343,20€ de la subvención otorgada en el ejercicio 2020. En dicho ejercicio se aprobó el *Decreto 186/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a centros residenciales de los sectores de atención a personas mayores, a personas con diversidad funcional o con problemas de salud mental, y a recursos de servicios sociales de entidades de iniciativa social dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social por la Covid-19* publicado el 23 de noviembre de 2020, otorgado a esta residencia de Ancianos una subvención por importe de 41.679,00€ (33.343,20€ para gastos corriente y 8.335,80€ para gastos de capital) justificándose, en tiempo y forma, en su totalidad. No obstante, La Generalitat Valenciana ha aprobado en 2021 un expediente de minoración por la totalidad del importe al interpretar de manera diferente los requisitos de la concesión. Solicitado recurso de reposición al mismo, ha sido desestimado procediendo, en este ejercicio, a tramitar la devolución de ingresos por el importe inicialmente anticipado (33.343,20€). Del importe de 8.335,80€ para gastos de capital, ni se ha percibido nada ni se ha recibido documentación alguna que indique que vaya a percibirse.

**7.3. Ayuntamiento de Villajoyosa.**

El resultado de estabilidad presupuestaria, tras los ajustes pertinentes, con que se presenta la Liquidación del Presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de manera individualizada ha sido negativo por valor de **2.533.977,10 €**.

La evolución de esta magnitud desde el 2008, año en el que se inició su cálculo es la siguiente:



**8. DESTINO DEL SUPERÁVIT (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES). LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2021.**

En el *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales* en materia de presupuestos (hoy superada por el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*) viene determinada la composición y cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), indicando en su artículo 101 que:

1. *El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (art. 172.2, LRHL).*

2. *Los derechos pendientes de cobro comprenderán:*

a) *Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.*

b) *Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.*

c) *Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.*

3. *Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:*

a) *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*

b) *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*

c) *Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

Continúa diciendo en su artículo 102 que:

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*

2. *El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

Si bien es el artículo 103 el que determina cómo afecta el saldo de dudoso cobro al RTGG cuando dice que:

1. *El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 172.2, LRHL).*

2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*

3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*

4. *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

Es en el artículo 104 donde viene fijado el destino o uso que se le puede dar a esta magnitud obtenida de la liquidación presupuestaria indicando que:

1. Se entenderá por remanente de Tesorería inicial el obtenido una vez efectuadas las deducciones a que hacen referencia los artículos anteriores.

2. El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto.

3. El remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito.

4. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

5. La utilización del remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

De las liquidaciones presupuestarias del ejercicio 2021, tanto del Ayuntamiento de Villajoyosa como de sus dos Organismos Autónomos de carácter administrativo “Fundación Pública Parra-Conca” y Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”, han quedado fijados, para cada uno, tanto el RTGG como los excesos de financiación afectada conforme al siguiente cuadro:

ENTIDAD LOCAL	REMANENTE DE TESORERIA	SALDO DUDOSO COBRO	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	RTGG
AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA	30.819.194,98 €	7.852.079,60 €	13.205.538,35 €	9.761.577,03 €
OAL PARRA-CONCA	658.000,07 €	22.198,49 €	- €	635.801,58 €
OAL HOSPITAL ASILO SANTA MARTA	1.342.422,87 €	32.274,56 €	- €	1.310.148,31 €
CONSOLIDADO	32.819.617,92 €	7.906.552,65 €	13.205.538,35 €	11.707.526,92 €

Como ya se ha venido diciendo, al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021 por acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 y el acuerdo del Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021 en el que, por amplia mayoría de sus miembros, aprueban que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022, la utilización en 2022 del RTGG como medio financiero (a través de modificaciones presupuestarias) no daría lugar a un incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (se reconocerían más Obligaciones pero no Derechos pues estos ya forman parte del RTGG financiador) y regla del gasto (se podría incrementar el gasto en comparación al del ejercicio anterior) durante dichos ejercicios.

Ahora bien, es el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el que fija el destino del superávit presupuestario cuando dice que:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Y es su Disposición adicional sexta, que regula las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, la que podríamos interpretar inicialmente como que nos lleva a respetar como primer destino alternativo del superávit, el de atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Sabiendo que tanto el Ayuntamiento de Villajoyosa como sus dos Organismos Autónomos tienen totalmente amortizada su deuda financiera, se nos plantean las siguientes alternativas:

1. Utilizar el RTGG positivo como medio financiero para la tramitación de modificaciones presupuestarias (priorizando *el de atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto*).
2. Utilizar los Excesos de Financiación Afectada como medio financiero de modificaciones presupuestarias por incorporación de créditos (para aquellos casos en los que el ejercicio precedente haya liquidado con remanentes y no se desista de seguir con la tramitación del gasto) y Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de crédito.

Para proceder a la tramitación de modificaciones presupuestarias por Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de crédito se estará a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución 10 y 18 del presupuesto en vigor.

Para proceder a la tramitación de modificaciones presupuestarias por Incorporación de Remanentes de Crédito se estará a lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo así como los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución 14 y 17 del presupuesto en vigor.